



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 19 de Abril de 1991.

ORDENANZA Nº 1279

VISTO:

Que aún no se han establecidos las pautas económicas para el cobro fuera de términos de los tributos, tasas, etc.; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el interés a aplicar sobre aquellos montos / vencidos e impagos de tributos y/o adicionales que se emiten con posterioridad al día de la fecha.

Que, se establezca percibir un interés resarcitorio del 5% mensual, para / lo cual se deberá modificar el artículo 2º de la Ordenanza Nº 1237-Tributeria / Anual año 1990 refundida para 1991 por Ordenanza Nº 1253/91.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) La falta de pago en tiempo de los tributos y adicionales que se / emiten o surgen de emisiones posteriores al día de la fecha, salvo régimen especial, demandará, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar entre ellos y juntamente con los mismos, un interés resarcitorio del cinco por ciento (5%), desde el 19/04/91 al 31/12/91.

Artículo 2º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente, y // para los casos de tributos y adicionales emitidos a partir de la fecha, se dejó sin efecto el artículo 2º -TITULO PRIMERO-PARTE GENERAL-Capítulo Único - de la Ordenanza Nº 1237 Tributaria año 1990 refundida para 1991 mediante Ordenanza Nº 1253/91.

Artículo 3º) Notifíquese, pase copia de la presente al Departamento Contaduría, ala Sección Rentas, registrese y archívese.


JOSE MARTIN DURAN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo


JOSE ANTONIO SOSA
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


ROBERTO CARLOS FAGGI
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo